

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 1970 por la que se transmite los fines de la Fundación «Celsa González Varela», de Carballo (La Coruña), y se constituye un nuevo Patronato.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Fundación «Celsa González Varela», de Carballo, clasificada como benéfico docente por Orden ministerial de 7 de febrero de 1953, no ha llegado a cumplir fines desde su institución en diciembre de 1921, fecha del fallecimiento de su fundadora;

Resultando que, autorizada por este Ministerio la venta en pública subasta de sus bienes inmuebles y la aplicación de la mitad de su producto, que en total era de 740.744 pesetas, a la construcción del local de la escuela fundacional, el Patronato acometió la construcción no sólo del grupo escolar autorizado, sino de una residencia destinada a las religiosas, que habrían de atenderlo, invirtiendo en las obras la cantidad de 1.530.668,81 pesetas, muy superior al presupuesto aprobado por este Protectorado, que importaba 796.896,06 pesetas, lo que dio lugar, tras diversas incidencias, a que se autorizara la formalización de un préstamo hipotecario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo de 550.000 pesetas, autorizado por Orden de 14 de agosto de 1960, incoándose, en vista de las flagrantes violaciones cometidas por el Patronato de la Fundación, expediente de investigación sobre forma de realización de las obras, dándose lugar a que, por Orden de 26 de agosto de 1964, se instruyera expediente de destitución de los patronos y se confiara interinamente a la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña el Patronato de la Fundación;

Resultando que el citado expediente se resolvió por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969, confirmando, entre otros extremos, la destitución de los patronos y el nombramiento de la repetida Junta para el ejercicio del Patronato interino, la exigencia al anterior patrono, don Venancio Ruano, de determinadas cantidades, y que se sometieran a este Protectorado los términos de un acuerdo negociado con la Caja de Ahorros que más arriba se cita, para el pago de la deuda con ella contraída y eventualmente su traspaso al nuevo Patronato de la Fundación;

Resultando que, negociado el acuerdo que se menciona, la repetida Caja de Ahorros aceptó el Patronato de la Fundación, solicitando se transmitieran los fines de la misma —enseñanza en sus diversos grados— por una labor de promoción social, con la condición, entre otras, de que se exima a la Caja de la presentación de cuentas anuales;

Resultando que, tras inevitables demoras producidas por la complejidad de los asuntos pendientes, la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña, en sesión de 30 de diciembre de 1969, a la que asistió expresamente invitado el presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de referencia, tomó el acuerdo de informar favorablemente la cesión del Patronato de la Fundación al Consejo de Gobierno de la precitada Caja de Ahorros, en las condiciones señaladas por la misma, y la transmutación de fines por ella solicitada;

Resultando que el único patrimonio de la Fundación está constituido por el edificio fundacional sobre el que pesa el préstamo hipotecario formalizado por la Caja de Ahorros, presunto patrono;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación, así como cuantos antecedentes sobre el caso obran en la Sección de Fundaciones de este Ministerio;

Considerando que es de todo punto necesario regularizar la situación de esta institución benéfica, confiar su Patronato a una Entidad que, como la Caja de Ahorros que se viene citando, tenga la reconocida autoridad y solvencia para poner fin a los distintos problemas que pesan sobre la Fundación, saneando su patrimonio, rescatando la suma que se le adeuda y, previa la transmutación de fines que solicita, poniéndola en marcha al cabo de los años, en forma que cumpla en el futuro la finalidad docente que se le asignó por la fundadora, si bien con las variaciones que el transcurso del tiempo exige e impone la situación de hecho en que se encuentra, por lo que, para agilizar su labor, se hace, en este caso concreto, aconsejable dispensarla de la presentación de cuentas anuales al Protectorado;

Considerando que se han cumplido las formalidades exigidas por la vigente legislación, y llegado a un acuerdo viable entre la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña y la Caja de Ahorros tantas veces citada, por lo que no procede dilatar con la exigencia de nuevos trámites el cumplimiento del mismo, que permitirá en definitiva el funcionamiento de la institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aceptar los términos del acuerdo negociado por Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1967 entre la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, y en su virtud:

a) Confiar a la misma y, más concretamente, a su Consejo de Gobierno el Patronato de la Fundación «Celsa González Varela», de Carballo.

b) Se le haga entrega del edificio fundacional, libre de ocupantes y de personal que pudiera estar adscrito a la Fundación.

c) Se concrete que en el futuro el nuevo Patronato ha de instituir y sostener en dicho edificio una obra de promoción social y formación profesional de las clases menos dotadas, que se estime sea necesaria en cada momento en la comarca de Carballo.

d) Se releve expresamente de presentación de cuentas anuales al Protectorado.

2.º Declarar autorizada por el Ministerio la transmutación de fines de la Fundación, sustituyendo los de enseñanza en general por los que figuran en el apartado c) del punto anterior.

3.º Confiar al nuevo Patronato la redacción de un Estatuto de la Fundación en que se pormenoricen los detalles de funcionamiento de la misma y, dentro de la línea de libertad y facilidades que se le conceden, se especifiquen las normas reglamentarias por las que ha de regirse, dándosele el plazo de un año para su remisión por triplicado al Ministerio y subsiguiente aprobación si procede.

4.º Que a efectos informativos, y puesto que no ha de rendir cuentas anuales, sujetas al examen y aprobación del Protectorado, remita con la periodicidad que el Estatuto señale una Memoria en que conste especialmente la situación de los bienes y el desenvolvimiento de la institución que se le confía, sin que ello implique aprobación o disconformidad de dicho Protectorado.

5.º Comunicar al nuevo Patronato que toda modificación de los Estatutos que en su día se aprueben o declaración de extinción o incapacidad de la Fundación para el cumplimiento de los fines que ahora se le reconocen necesita su tramitación y expresa aprobación por el Protectorado ejercido por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se hace público el orden de actuación de aspirantes a la 23 convocatoria para Pilotos de Complemento.

Celebrado en la Dirección de Enseñanza de este Estado Mayor el sorteo público para establecer el orden de actuación de los aspirantes a ingreso en la 23 convocatoria de Pilotos de Complemento, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo uno, del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 82), se publica a continuación los días de presentación de las distintas tandas, a partir de la letra «D», que salió en dicho sorteo.

Los números que se indican en la presente Orden corresponden a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Orden de 4 del actual («Boletín Oficial del Estado» número 59 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 31).

Los aspirantes deberán efectuar su presentación a examen a las ocho horas treinta minutos de los días que para cada tanda se señalan.

En el acto de presentación recibirán las instrucciones pertinentes sobre el desarrollo de dichos exámenes.

Fechas de presentación	Números de la relación definitiva
Día 27 de abril de 1970	Del 106 al 120, ambos inclusive.
Día 28 de abril de 1970	Del 121 al 135, ambos inclusive.
Día 29 de abril de 1970	Del 136 al 150, ambos inclusive.
Día 30 de abril de 1970	Del 151 al 165, ambos inclusive.
Día 2 de mayo de 1970	Del 166 al 180, ambos inclusive.
Día 4 de mayo de 1970	Del 181 al 195, ambos inclusive.
Día 5 de mayo de 1970	Del 196 al 210, ambos inclusive.
Día 6 de mayo de 1970	Del 211 al 225, ambos inclusive.
Día 8 de mayo de 1970	Del 226 al 240, ambos inclusive.
Día 9 de mayo de 1970	Del 241 al 255, ambos inclusive.
Día 11 de mayo de 1970	Del 256 al 270, ambos inclusive.
Día 12 de mayo de 1970	Del 271 al 285, ambos inclusive.
Día 13 de mayo de 1970	Del 286 al 300, ambos inclusive.
Día 14 de mayo de 1970	Del 301 al 315, ambos inclusive.
Día 16 de mayo de 1970	Del 316 al 330, ambos inclusive.
Día 18 de mayo de 1970	Del 331 al 345, ambos inclusive.